



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 21 JUN. 2022

REF: EJECUTIVO RAD. No. 1100140030-05-2021-00070-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: EDGARDO ENRIQUE NAVARRO ESCORCIA.

Téngase por notificado al ejecutado **Edgardo Enrique Navarro Escorcía**, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (consecutivos digitales 19 a 20 del plenario digital c.1), quien dentro del término concedido para el efecto no propuso excepción alguna.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al togado José David Salas Mejía, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los efectos del poder visible a consecutivo 32 del dossier digital.

De otro lado, observada la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutada que se avizora folios 31 a 34 de la presente encuadernación, no se accede a la solicitud de terminación; nótese que la documental aportada no reúnen los requisitos y presupuestos del inciso 3° del art 461 del C.G.P., (...) *“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso.”* (...). No obstante lo anterior, requiérase a la parte demandante para que, se pronuncie sobre la documental allegada por la pasiva (documentos digitales 33 a 34 del plenario digital C.1) y el acuerdo de pago, incoada por la parte demandada.

En firme el presente auto, retornen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 56
del 21 JUN 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaría